



ESTADO ELECTRÓNICO No. 037

RADICACIÓN	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA
76-834-41-89-001-2017-00180-00	Ejecutivo	Tuluá Motos S.A.	Julibeth Esther Flórez Mendoza	12-ago-20 
76-834-41-89-001-2017-00572-00	Ejecutivo	Jesús María Trujillo Hernández	Lina María Ríos Quintero y otra	12-ago-20 
76-834-41-89-001-2018-00718-00	Ejecutivo	Gases de Occidente S.A. E.S.P.	José A. Bustamante Gaviria y otra	12-ago-20 
76-834-41-89-001-2019-00133-00	Ejecutivo	Banco Davivienda S.A.		12-ago-20
76-834-41-89-001-2019-00241-00	Ejecutivo	Hugo Mario Ávila Urrutia		12-ago-20
76-834-41-89-001-2019-00477-00	Ejecutivo	Bancolombia S.A.	Diego Alexander Hurtado González	12-ago-20 
76-834-41-89-001-2019-00488-00	Ejecutivo	Andrés Arbeláez Jiménez	Héctor Ibardo Hurtado	12-ago-20 
76-834-41-89-001-2020-00183-00	Verbal Sum	Maided Montoya Naranjo	Eliberto Cárdenas Alvarado	12-ago-20 
76-834-41-89-001-2020-00196-00	Ejecutivo	Juan Sebastián Delgado Gálvez		12-ago-20

Nota : Para ver las providencias haga click sobre el icono pdf 

Fecha de fijación: agosto 13 de 2020

NOTA : La suscrita secretaria se permite informar que **todos los expedientes relacionados** en el presente estado se encuentran en formato virtual y a disposición de las partes, previamente se intentó la remisión vía correo electrónico del vínculo para acceder a los mismos, no obstante lo anterior, en algunos casos no fue posible, bien, porque el correo era inexistente o porque el mismo no fue suministrado por los interesados, si a usted no le llegó, por favor informe al correo j01pccmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co un email a efectos de remitirlo y pueda tener acceso a esta herramienta.

Firmado Por:

YENY MARIBEL QUICENO TAMAYO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Buga
Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Tuluá – Valle del Cauca



ESTADO ELECTRÓNICO No. 037

SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c87cbbc8c76590307fb847d67191b6008e3a5f4397ed672d479fccdbd77281e**
Documento generado en 12/08/2020 03:20:06 p.m.